



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 302-2025-GM-A/MPMN

Moquegua, **30 SET. 2025**

VISTOS,

La Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2025-GM/A/MPMN, Expediente N° 2538158, Informe N° 0135-2025-OCHC-ORC/MPMN, Informe N° 0106-2025-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Informe N° 2106-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 06083-2025-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 1236-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, asimismo el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales Aprueba y Resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, con la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" establece en el artículo 3° Competencia, que dice "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio" y artículo 7° Divorcio ulterior, cita lo siguiente "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, quien declarará la disolución del vínculo matrimonial y dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. En tanto el artículo 14° indica que; "la resolución que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por la ley de la materia"; Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN aprueba en el artículo segundo el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que como anexo 2 forma parte de la presente ordenanza; por lo que, en la página 67 del numeral 148 se encuentra el procedimiento de Divorcio Ulterior y sus requisitos señalados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2024-GM/A/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2025, se resuelve Declarar la Separación Convencional de los cónyuges Don JOSE VICKRAN NAVARRETE QUISPE y Doña ANA MARIA PAMO ALARCON, celebrado ante la Municipalidad del Centro Poblado Chen Chen;

Que, con Expediente N° 2538158, de fecha 22 de agosto de 2025, la Sra. ANA MARIA PAMO ALARCON, identificada con D.N.I. N° 73171284, solicita Disolución de Vínculo Matrimonial, considerando que de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2025-GM/A/MPMN, se declara la separación convencional;

Que, con Informe N° 0135-2025-OCHC-ORC/MPMN, de fecha 08 de setiembre de 2025, el Sr. Orlando Rogelio Chambi Cahuana, Registrador Civil de la MPMN, precisa que según lo establece la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías. Sería procedente proseguir con el trámite de la emisión de la segunda resolución que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial a lo que sería recomendable derivar el expediente a las correspondientes instancias para lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 2106-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 12 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social de la MPMN, remite el Informe N° 0106-2025-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, de fecha 10 de

